



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS PARA LAS SALAS
DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ASUNTOS POR DECIDIR

Sobre la solicitud de libertad a prueba por pena alternativa cumplida, elevada por los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ.

1. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. GIOVANNY ANDRÉS ARROYABE, se desmovilizó privado de la libertad, el 21 de octubre de 2005 fue reconocido como miembro del Bloque Tolima por su representante dentro del listado presentado a la Oficina del Alto comisionado, siendo postulado por el Gobierno Nacional el 15 de enero de 2008.¹

2.2. NORBEY ORTIZ BERMUDEZ se desmovilizó privado de la libertad, el 21 de octubre de 2005 fue reconocido como miembro del Bloque Tolima por su representante dentro del listado presentado a la Oficina del Alto comisionado para la Paz. El 21 de mayo de 2008, el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante oficio OFI0813742GJP-0301 lo postuló a los beneficios de la ley 975 de 2005.²

¹ Fol. 72 cuaderno seguimiento No. 2.

² Fol. 225 cuaderno seguimiento No. 2.

2.3. A los hoy postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, dentro de este proceso, en audiencia preliminar de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento que se llevó a cabo los días 29 de marzo³ y 26 de julio⁴ de 2012, presidida por los Magistrados con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de esta ciudad, doctores Teresa Ruiz Núñez y José Manuel Castellanos, se les impuso medida de aseguramiento de detención preventiva.

2.4. Mediante sentencia parcial del 3 de julio de 2015, una de las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, siendo magistrada ponente la doctora Uldi Teresa Jiménez López, condenó entre otros a:

GIOVANNY ANDRES ARROYABE alias "El Calvo" o "Empanada", como autor responsable de la comisión del delito de concierto para delinquir agravado (hecho 1) y coautor de los delitos de homicidio en persona protegida (hechos 3, 5 y 6); secuestro simple agravado (hechos 3 y 6); tortura en persona protegida (hecho 6); desplazamiento forzado de población civil (hecho 6); destrucción y apropiación de bienes protegidos (hechos 3 y 6); actos de terrorismo (hecho 6); violación de habitación ajena (hechos 3 y 6); reclutamiento ilícito (hecho 6) y simulación de investidura (hecho 6).

NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, alias "Rosita" o "Urabá", como autor responsable de la comisión del delito de concierto para delinquir agravado (hecho 1) y coautor de los delitos de homicidio en persona protegida (hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9); desplazamiento forzado de población civil (hechos 4, 5, 6, 9); destrucción y apropiación de bienes protegidos (hechos 6, 8); hurto calificado y agravado (hecho 4) y desaparición forzada (hechos 3, 6, 7, 8).

³ Fol. 111 cuaderno imputación y medida de aseguramiento.

⁴ Fol. 111 cuaderno imputación y medida de aseguramiento.

Les impuso las penas principales de 480 meses de prisión, multa de 13.456 y 18.750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, respectivamente, e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de 240 meses y la pena alternativa de 8 años de prisión.

2.5. La Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, siendo M.P. el doctor José Luis Barceló Camacho, el 24 de febrero de 2016, confirmó los aspectos referidos del fallo de primera instancia.

2.6. El pasado 24 de mayo con fundamento en lo ordenado por la doctora Uldi Teresa Jiménez López, Magistrada de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, el Secretario de la misma remitió la presente actuación a este Despacho para avocar conocimiento de la misma, decisión que se adoptó mediante auto del 31 de mayo siguiente.

2. DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS PETICIONES

El doctor FERNANDO PABÓN BUITRAGO, defensor técnico de los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, adscrito a la Defensoría Pública, frente a la petición de libertad a prueba elevada por ARROYABE, afirmó que se reunían los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 975 de 2005 para otorgarle la misma.

Indicó que ARROYABE fue postulado a la Ley de Justicia y Paz el 15 de enero de 2008, conforme lo certificado por la Directora de Justicia Transicional el 3 de diciembre de 2014.⁵

Señaló que en contra de GIOVANNY ANDRES ARROYABE, hay tres sentencias en firme en la justicia ordinaria, que fueron ordenadas acumular a la sentencia transicional que actualmente vigila este Despacho, dentro de las cuales se encuentra la proferida por el 31 de

⁵ Fol. 72 cuaderno seguimiento No. 2.

marzo de 2003 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué, imponiéndole una pena de 29 años y 9 meses de prisión por los delitos de homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego, con ocasión de los hechos ocurridos el 13 de febrero de 2002; pena que vigila actualmente el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima), asegurando que éste ha estado a disposición de esas diligencias, según boleta de detención No. 73 del 26 de febrero de 2002, suscrita por el Fiscal Décimo Seccional⁶, de lo que se colige que desde la fecha de su postulación que tuvo ocurrencia el 15 de enero de 2008 a la fecha ARROYABE ha cumplido con la privación de su libertad por el término de 8 años, impuesto como pena alternativa en la sentencia proferida en esta Jurisdicción el 3 de julio de 2015 y confirmada el 24 de febrero del año en curso, manifestando que no cuenta con una certificación por parte del Juzgado de Ejecución mencionado que acredite su manifestación.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la sentencia, con relación al numeral trigésimo cuarto señaló que ARROYABE suscribió la diligencia de compromiso que el 31 de mayo anterior, en los términos ordenados, la que se recibió en el Despacho el 28 de julio⁷.

Manifestó que la resocialización de su representado la acredita con los siguientes certificados de estudio, que dan cuenta de las actividades que éste ha desplegado desde el 15 de enero de 2008 a la fecha:

Dos mil ocho (2008)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación 61455 Industria. ⁸ -Certificación 61455 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 248 horas. ⁹
FEBRERO	Alcaldía Municipal de Ibagué Grupo Cultura y Turismo "Talleres área Danza". 140 horas. ¹⁰ -Certificación 61455 Industria. ¹¹ -Certificación 61455 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 232 horas. ¹²

⁶ Fol. 78 cuaderno seguimiento No. 2.

⁷ Fol. 153 a 156 cuaderno seguimiento No. 3.

⁸ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

⁹ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁰ Fol. 89 cuaderno seguimiento No. 2.

¹¹ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

POSTULADOS CONDENADOS: GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ

MARZO	-Certificación 61455 Industria. ¹³ -Certificación 61455 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 248 horas. ¹⁴
ABRIL	-Certificación 100976 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 240 horas ¹⁵ -Certificación 100976 Industria. ¹⁶
MAYO	-Certificación 100976 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 248 horas ¹⁷ -Certificación 100976 Industria. ¹⁸
JUNIO	-Certificación 100976 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 240 horas ¹⁹ -Certificación 100976 Industria. ²⁰
JULIO	-Certificación 109810 Industria. ²¹ -Certificación 109810 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 248 horas ²²
AGOSTO	-Certificación 109810 Industria. ²³ -Certificación 109810 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 248 horas ²⁴
SEPTIEMBRE	-Certificación 109810 Industria. ²⁵ -Certificación 109810 Procesamiento y Transporte de Alimentos. 240 horas ²⁶
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

Dos mil nueve (2009)

MES	ESTUDIO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	-Certificación 197616 Procesamiento y Transporte de Alimentos.128 horas. ²⁷ -Certificación 197616 Industria. ²⁸
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

Dos mil diez (2010)

MES	ESTUDIO
ENERO	

¹² Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.
¹³ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁴ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁸ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁹ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁰ Fol. 209 cuaderno seguimiento No. 3.
²¹ Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²² Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²³ Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁴ Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁵ Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁶ Fol. 208 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁷ Fol. 207 cuaderno seguimiento No. 3.
²⁸ Fol. 207 cuaderno seguimiento No. 3.

FEBRERO	
MARZO	-Certificación 11488690 Educación Formal. ²⁹ -Certificación 11488690 Educación Básica. 42 horas ³⁰
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	-Certificación 515339 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ³¹ -Certificación 515339 Preparación Examen de Estado. 24 horas. ³²
AGOSTO	-Certificación 515339 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ³³ -Certificación 515339 Preparación Examen de Estado. 114 horas. ³⁴
SEPTIEMBRE	-Certificación 515339 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ³⁵ -Certificación 515339 Preparación Examen de Estado. 126 horas. ³⁶
OCTUBRE	-Certificación 11488690 Educación Formal. ³⁷ -Certificación 11488690 Educación Básica. 114 horas ³⁸
NOVIEMBRE	-Certificación 11488690 Educación Formal. ³⁹ -Certificación 11488690 Educación Básica. 54 horas ⁴⁰
DICIEMBRE	

Dos mil once (2011)

MES	ESTUDIO
ENERO	Establecimiento Carcelario Espinal INPEC "Programa Institucional Delinquir no Paga". ⁴¹
FEBRERO	
MARZO	-Certificación 11488690 Educación Formal. ⁴²
ABRIL	-Certificación 11486815 Educación Formal. ⁴³ -Certificación 11486815 Educación Básica. 36 horas. ⁴⁴
MAYO	Curso SENA "Herramientas de Ofimática". 40 horas. ⁴⁵ -Certificación 11486815 Educación Formal. ⁴⁶ -Certificación 11486815 Educación Básica. 30 horas. ⁴⁷
JUNIO	Curso SENA "Producción Pollo de Engorde". 40 horas. ⁴⁸ -Certificación 11486815 Educación Formal. ⁴⁹ -Certificación 11486815 Educación Básica. 24 horas. ⁵⁰
JULIO	Curso SENA "Informática". 40 horas. ⁵¹ -Certificación 15097453 Educación Formal. ⁵²
AGOSTO	-Certificación 15097453 Educación Formal. ⁵³ -Certificación 15097453 Educación Básica. 48 horas. ⁵⁴

²⁹ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁰ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
³¹ Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³² Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³³ Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁴ Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁵ Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶ Fol. 206 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁷ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁸ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁹ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴⁰ Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴¹ Fol. 130 cuaderno seguimiento No. 2.
⁴² Fol. 205 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴³ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴⁴ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴⁵ Fol. 100 cuaderno seguimiento No. 2.
⁴⁶ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴⁷ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁴⁸ Fol. 98 cuaderno seguimiento No. 2.
⁴⁹ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵⁰ Fol. 204 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵¹ Fol. 99 cuaderno seguimiento No. 2.
⁵² Fol. 203 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵³ Fol. 203 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵⁴ Fol. 203 cuaderno seguimiento No. 3.

POSTULADOS CONDENADOS: GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ

SEPTIEMBRE	-Certificación 15097453 Educación Formal. ⁵⁵ -Certificación 15097453 Educación Básica. 120 horas. ⁵⁶
OCTUBRE	-Curso SENA "Ceba de cerdos". 40 horas. ⁵⁷ -Curso SENA "Excel básico Avanzado". 40 horas. ⁵⁸
NOVIEMBRE	Curso SENA "Tecnologías de la Información de la Comunicación TICS (Internet)". 40 horas. ⁵⁹ -Certificación 15169957 Educación Formal. ⁶⁰ -Certificación 15169957 Educación Básica. 36 horas. ⁶¹
DICIEMBRE	-Curso SENA "Gestión Tecnológica y Manejo de Plataformas Virtuales". 20 horas. ⁶² -Curso SENA "Servicios de Internet". 40 horas. ⁶³ -Certificación 15169957 Educación Formal. ⁶⁴

Dos mil doce (2012)

MES	ESTUDIO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	Asociación Lazos de Amor Mariano "Retiro de Conversión" ⁶⁵
MAYO	Curso SENA "Panadería avanzada". 40 horas. ⁶⁶
JUNIO	
JULIO	-Certificación 15340298 Educación Formal. ⁶⁷ -Certificación 15340298 Educación Básica. 12 horas. ⁶⁸
AGOSTO	-INPEC "9 Talleres Modulo de Familia". ⁶⁹ -Certificación 15340298 Educación Formal. ⁷⁰
SEPTIEMBRE	-Certificación 15340298 Educación Formal. ⁷¹ -Certificación 15340298 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁷²
OCTUBRE	-Certificación 15340298 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁷³ -Certificación 15340298 Formación Laboral. 12 horas. ⁷⁴
NOVIEMBRE	-Certificación 15356918 Educación Formal. 6 horas. ⁷⁵ -Certificación 15356918 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁷⁶
DICIEMBRE	Establecimiento Carcelario Espinal INPEC "Programa Institucional Delinquir no Paga". ⁷⁷ -Certificación 15356918 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁷⁸

Dos mil trece (2013)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación 15424800 Educación para el Trabajo y el Desarrollo. 18 horas. ⁷⁹

- ⁵⁵ Fol. 203 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵⁶ Fol. 203 cuaderno seguimiento No. 3.
⁵⁷ Fol. 96 cuaderno seguimiento No. 2.
⁵⁸ Fol. 101 cuaderno seguimiento No. 2.
⁵⁹ Fol. 97 cuaderno seguimiento No. 2.
⁶⁰ Fol. 202 cuaderno seguimiento No. 3.
⁶¹ Fol. 202 cuaderno seguimiento No. 3.
⁶² Fol. 102 cuaderno seguimiento No. 2.
⁶³ Fol. 107 cuaderno seguimiento No. 2.
⁶⁴ Fol. 202 cuaderno seguimiento No. 3.
⁶⁵ Fol. 84 cuaderno seguimiento No. 2.
⁶⁶ Fol. 106 cuaderno seguimiento No. 2.
⁶⁷ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁶⁸ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁶⁹ Fol. 132 cuaderno seguimiento No. 2.
⁷⁰ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷¹ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷² Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷³ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷⁴ Fol. 200 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷⁵ Fol. 201 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷⁶ Fol. 201 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷⁷ Fol. 130 cuaderno seguimiento No. 2.
⁷⁸ Fol. 201 cuaderno seguimiento No. 3.
⁷⁹ Fol. 199 cuaderno seguimiento No. 3.

FEBRERO	-Certificación 15424800 Educación para el Trabajo y el Desarrollo. 18 horas. ⁸⁰
MARZO	-Certificación 15424800 Educación para el Trabajo y el Desarrollo. 18 horas. ⁸¹
ABRIL	-Certificación 15484651 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁸²
MAYO	-Certificación 15484651 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁸³
JUNIO	-Certificación 15484651 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁸⁴ -Certificación 15484651 Formación Laboral. 18 horas. ⁸⁵
JULIO	-Certificación 15538239 Formación Laboral. 132 horas. ⁸⁶ -Certificación 15538239 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁸⁷
AGOSTO	-Certificación 15538239 Formación Laboral. 117 horas. ⁸⁸ -Certificación 15538239 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁸⁹
SEPTIEMBRE	-Certificación 15538239 Formación Laboral. 102 horas. ⁹⁰ -Certificación 15538239 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁹¹
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	Módulo MAIJUB "Nueva Vida". ⁹² -Certificación 15597863 Preparación Examen de Estado. 6 horas. ⁹³ -Certificación 15597863 Formación Laboral. 72 horas. ⁹⁴ -Certificación 15597863. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁹⁵
DICIEMBRE	-Certificación 15597863 Preparación Examen de Estado. 78 horas. ⁹⁶ -Certificación 15597863. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁹⁷

Dos mil catorce (2014)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación 15677282 Preparación Examen de Estado. 90 horas. ⁹⁸ -Certificación 15677282 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ⁹⁹
FEBRERO	-Certificación 15677282 Preparación Examen de Estado. 120 horas. ¹⁰⁰ -Certificación 15677282 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ¹⁰¹
MARZO	-Certificación 15677282 Preparación Examen de Estado. 114 horas. ¹⁰² -Certificación 15677282 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ¹⁰³
ABRIL	-Certificación 15753297 Preparación Examen de Estado. 114 horas. ¹⁰⁴ -Certificación 15753297 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ¹⁰⁵
MAYO	-Certificación 15753297 Preparación Examen de Estado. 66 horas. ¹⁰⁶ -Certificación 15753297 Recuperador Ambiental. 94 horas. ¹⁰⁷ -Certificación 15753297 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. ¹⁰⁸

- ⁸⁰ Fol. 199 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸¹ Fol. 199 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸² Fol. 198 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸³ Fol. 198 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁴ Fol. 198 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁵ Fol. 198 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁶ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁷ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁸ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁸⁹ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁰ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹¹ Fol. 197 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹² Fol. 133 cuaderno seguimiento No. 2.
⁹³ Fol. 196 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁴ Fol. 196 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁵ Fol. 196 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁶ Fol. 196 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁷ Fol. 196 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁸ Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
⁹⁹ Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁰ Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰¹ Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰² Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰³ Fol. 195 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁴ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁵ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁶ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁷ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.

POSTULADOS CONDENADOS: GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ

	-Certificación 15753297 Servicios. ¹⁰⁹
JUNIO	-Certificación 15753297 Recuperador Ambiental. 200 horas. ¹¹⁰ -Certificación 15753297 Servicios. ¹¹¹
JULIO	-Certificación 15814257 Recuperador Ambiental. 216 horas. ¹¹² -Certificación 15814257 Servicios. ¹¹³
AGOSTO	-Certificación 15814257 Recuperador Ambiental. 208 horas. ¹¹⁴ -Certificación 15814257 Servicios. ¹¹⁵
SEPTIEMBRE	-Ministerio de Justicia y del Derecho y Establecimiento Carcelario Espinal, Programa "Promoción y Prevención de Consumo de Sustancias psicoactivas". 56 horas. ¹¹⁶ - Curso SENA "Desarrollo Humano Integral". 40 horas. ¹¹⁷ - Curso SENA "Fomento de los DH Y DIH en Colombia". 60 horas. ¹¹⁸ -Certificación 15814257 Recuperador Ambiental. 208 horas. ¹¹⁹ -Certificación 15814257 Servicios. ¹²⁰ - Curso SENA. "Relaciones Internacionales y Ética Internacional". 30 horas. ¹²¹
OCTUBRE	-Certificación 15879486 Recuperador Ambiental. 195 horas. ¹²² -Certificación 15879486 Servicios. ¹²³
NOVIEMBRE	Módulo MAIJUB "Sujeto y Estado" ¹²⁴ -Certificación 15879486 Recuperador Ambiental. 179 horas. ¹²⁵ -Certificación 15879486 Servicios. ¹²⁶
DICIEMBRE	-Ministerio de justicia y del Derecho y Establecimiento Carcelario Espinal "Reconocimiento desempeño Deportivo" ¹²⁷ - Curso SENA "Relaciones Internacionales y Ética Profesional". 30 horas. ¹²⁸ - Curso SENA "Formación Ética para la Vida y el Trabajo". 40 horas. ¹²⁹ -Certificación 15879486 Recuperador Ambiental. 191 horas. ¹³⁰ -Certificación 15879486 Servicios. ¹³¹

Dos mil quince (2015)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación 15952320 Recuperador Ambiental. 199 horas. ¹³² -Certificación 15952320 Servicios. ¹³³
FEBRERO	-Certificación 15952320 Recuperador Ambiental. 186 horas. ¹³⁴ -Certificación 15952320 Servicios. ¹³⁵
MARZO	-Certificación 15952320 Recuperador Ambiental. 136 horas. ¹³⁶ -Certificación 15952320 Servicios. ¹³⁷

- ¹⁰⁸ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁰⁹ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹⁰ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹¹ Fol. 194 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹² Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹³ Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹⁴ Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹⁵ Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹¹⁶ Fol. 83 cuaderno seguimiento No. 2.
¹¹⁷ Fol. 109 cuaderno seguimiento No. 2.
¹¹⁸ Fol. 112 cuaderno seguimiento No. 2.
¹¹⁹ Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²⁰ Fol. 193 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²¹ Fol. 217 cuaderno seguimiento No. 2.
¹²² Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²³ Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²⁴ Fol. 134 cuaderno seguimiento No. 2.
¹²⁵ Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²⁶ Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹²⁷ Fol. 81 cuaderno seguimiento No. 2.
¹²⁸ Fol. 110 cuaderno seguimiento No.2.
¹²⁹ Fol. 111 cuaderno seguimiento No. 2.
¹³⁰ Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹³¹ Fol. 192 cuaderno seguimiento No. 3.
¹³² Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3
¹³³ Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3
¹³⁴ Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3
¹³⁵ Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3
¹³⁶ Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3
¹³⁷ Fol. 191 cuaderno seguimiento No. 3

ABRIL	-Certificación 16027864 Comité Derechos Humanos. 119 horas. ¹³⁸ -Certificación 16027864 Educación Informal. ¹³⁹
MAYO	Certificación 16027864 Comité Derechos Humanos. 114 horas. ¹⁴⁰ -Certificación 16027864 Educación Informal. ¹⁴¹
JUNIO	-Curso SENA "Preparación de Postres Nacionales". 40 horas. ¹⁴² -Módulo MALJUB "Resignificación". ¹⁴³ -Certificación 16027864 Comité Derechos Humanos. 106 horas. ¹⁴⁴ -Certificación 16027864 Educación Informal. ¹⁴⁵
JULIO	- Corporación Gestora de Paz Kairos Programa "La clave soy yo" talleres de prevención de reclutamiento forzado ¹⁴⁶ - INPEC y FUNDALECTURA "Taller de escritura creativa, Programa Restaurativo Palabras Justas" ¹⁴⁷ - Curso SENA "Mercadeo Básico". 40 horas. ¹⁴⁸ -Certificación 16101599 Comité Derechos Humanos. 106 horas. ¹⁴⁹ - Certificación 16101599 Educación Informal. ¹⁵⁰
AGOSTO	- Curso SENA "Elaboración Artesanal de Derivados Cárnicos". 40 horas. ¹⁵¹ -Certificación 16101599 Comité Derechos Humanos. 114 horas. ¹⁵² - Certificación 16101599 Educación Informal. ¹⁵³
SEPTIEMBRE	-Curso SENA "Manipulación de Alimentos". 20 horas. ¹⁵⁴ - Certificación 16101599 Comité Derechos Humanos. 132 horas. ¹⁵⁵ - Certificación 16101599 Educación Informal. ¹⁵⁶
OCTUBRE	- Certificación 16168730 Manipulación de Alimentos. 140 horas. ¹⁵⁷ -Certificación 16168730 Educación Informal. ¹⁵⁸
NOVIEMBRE	- Certificación 16168730 Manipulación de Alimentos. 216 horas. ¹⁵⁹ -Certificación 16168730 Servicios. ¹⁶⁰
DICIEMBRE	-Ministerio de Justicia y del Derecho y Establecimiento Carcelario Espinal, "Reconocimiento, Concurso Talento Modalidad Cuento" ¹⁶¹ - Certificación 16168730 Manipulación de Alimentos. 200 horas. ¹⁶² - Certificación 16168730 Servicios. ¹⁶³ - Corporación Gestora de Paz Kairos Programa "La clave soy yo" Taller "Proyecto de Vida". 36 horas. ¹⁶⁴ - Establecimiento Carcelario Espinal, INPEC "5 Talleres Modulo Forjadores". ¹⁶⁵

Dos mil dieciséis (2016)

MES	ESTUDIO
ENERO	- Certificación 16237576 Manipulación de Alimentos. 200 horas. ¹⁶⁶ - Certificación 16237576 Servicios. ¹⁶⁷

- ¹³⁸ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹³⁹ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹⁴⁰ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹⁴¹ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹⁴² Fol. 104 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁴³ Fol. 129 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁴⁴ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹⁴⁵ Fol. 190 cuaderno seguimiento No. 3
¹⁴⁶ Fol. 80 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁴⁷ Fol. 86 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁴⁸ Fol. 105 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁴⁹ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁰ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵¹ Fol. 114 cuaderno seguimiento No. 2
¹⁵² Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵³ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁴ Fol. 90 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁵⁵ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁶ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁷ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁸ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁵⁹ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁰ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶¹ Fol. 85 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶² Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶³ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁴ Fol. 87 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶⁵ Fol. 136 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶⁶ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁷ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.

FEBRERO	-Certificación 16237576 Manipulación de Alimentos. 200 horas. ¹⁶⁸ -Certificación 16237576 Servicios. ¹⁶⁹
MARZO	-Certificación 16237576 Manipulación de Alimentos. 64 horas. ¹⁷⁰ -Certificación 16237576 Servicios. ¹⁷¹
ABRIL	-Curso SENA "Principios y Reglas del DIH". 10 horas. ¹⁷² -Curso SENA "Mecanismos de Protección de los DH". 10 horas. ¹⁷³
MAYO	Curso SENA "Principios Universales de los DH y DIH". 10 horas. ¹⁷⁴ - Certificación 16325894 Anunciador. 111 horas. ¹⁷⁵
JUNIO	- Certificación 16325894 Anunciador. 205 horas. ¹⁷⁶ -Certificación 16325894 Servicios. ¹⁷⁷
JULIO	- Certificación 16325894 Servicios. ¹⁷⁸

Aportó un documento calendado el 13 de septiembre suscrito por la psicóloga Yolanda Moscoso¹⁷⁹, en el que da cuenta que GIOVANNY ANDRES ARROYABE, tuvo conductas suicidas y que éste ha recibido seguimientos semestrales para terapia, atención psiquiátrica en el que se le diagnosticó depresión mayor y médica con tratamiento médico los que a esa fecha no habían sido recibidos, el que solicita sea tenido en cuenta como la justificación a la ausencia de resocialización del año 2009, afirmación que coadyuvó el postulado condenado parcialmente ARROYABE, quien manifestó que para ese año empezó a presentar los cuadros depresivos.

Expresó con relación a la obligación contenida en el numeral quincuagésimo primero, que ARROYABE allegó al Despacho escrito de disculpas públicas el 17 de junio del año en curso, del que en cumplimiento de auto de esa fecha mediante oficio No. 1970 se corrió traslado a la Directora Técnica de la Unidad para su socialización con las

¹⁶⁸ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 189 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 85 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶⁹ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 188 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 87 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶⁹ Fol. 136 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁶⁹ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁶⁹ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷⁰ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷¹ Fol. 187 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷² Fol. 93 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁷³ Fol. 94 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁷⁴ Fol. 95 cuaderno seguimiento No. 2.
¹⁷⁵ Fol. 186 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷⁶ Fol. 186 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷⁷ Fol. 186 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷⁸ Fol. 186 cuaderno seguimiento No. 3.
¹⁷⁹ Fol. 179 cuaderno seguimiento No. 3.

víctimas, previo a autorizar su publicación en los términos ordenados en la sentencia de primera instancia.¹⁸⁰

Respecto de los numerales quincuagésimo segundo y quincuagésimo quinto aseveró que su representado tiene la disposición de participar en los diferentes actos simbólicos de resarcimiento y redignificación de las víctimas a los que sea convocado, así como en el evento de otorgársele la libertad, verificar los hechos que más adelante le sean formulados y revelar públicamente la verdad completa.

Frente, a la obligación contenida en el numeral quincuagésimo tercero, afirmó que GIOVANNY ANDRES ARROYAVE, no tiene por entregar fosas con restos óseos, ni posee información alguna que conduzca al hallazgo de éstas, toda vez que el mismo ejerció sus funciones dentro del casco urbano de los municipios en los que hizo presencia y los cuerpos de las víctimas de homicidio en los que tuvo participación quedaron en el lugar de los hechos, no fueron desaparecidos. Afirmaciones que coadyuvó el doctor Germán Augusto Villegas Rodríguez, Fiscal 56 Delegado ante Tribunal y que puso en conocimiento de este Despacho mediante oficio No. 00230 del 1 de los corrientes, en el que se anexó el acta de la reunión sostenida entre otros con ARROYABE en esa fecha y en la que constan las manifestaciones esbozadas por el defensor técnico y la aprobación impartida a la misma por el doctor Villegas Rodríguez¹⁸¹.

Con relación a la obligación consistente en tomar una formación por espacio de 200 horas en Derechos Humanos, aunque se acreditó que ARROYABE, tan sólo ha cursado 120 horas en esa formación, habiendo indicado el sentenciado que no completó las 200 horas porque no se le ofreció la posibilidad de participar en otros cursos para completar la misma.

El defensor acreditó el compromiso del postulado condenado parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE, con la entrega de bienes

¹⁸⁰ Fol. 257 a 304 cuaderno seguimiento No. 1.

¹⁸¹ Fol. 58 cuaderno seguimiento No. 2.

con la certificación expedida por el Fiscal 25 Delegado ante el Tribunal de Distrito, Adscrito al Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, del 4 de agosto del presente año, que da cuenta que en punto de bienes el 7 de enero de 2016 cerró versiones, que ofreció 100.000 para la reparación de las víctimas, que las investigaciones de lavado de activos, así como de Extinción de Dominio no arrojaron ningún registro respecto de éste en esos temas.¹⁸²

Finalmente, frente al compromiso con la verdad, lo acreditó con lo manifestado en la certificación expedida por el Fiscal 56 Delgado ante el Tribunal Adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, el 2 de los corrientes que da cuenta que GIOVANNY ANDRES ARROYABE, ha participado en todas las diligencias a las que ha sido convocado, dentro de las cuales confesó 6 hechos delictivos, los cuales fueron objeto de imputación, por los que fue condenado en la sentencia proferida el 3 de julio de 2015, contribuyendo de esta manera con el compromiso de verdad; adicionalmente, en la mencionada certificación se afirma que el postulado en mención no tiene imputaciones ni sentencias condenatorias por delitos dolosos cometidos después de su desmovilización.¹⁸³

Se acreditó por otra parte, que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, fue postulado a la Ley 975 de 2005, el 21 de mayo de 2008, conforme certificación expedida el 25 de enero del presente año, suscrita por la Directora de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho¹⁸⁴.

Afirmó que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, fue condenado a una pena de prisión de 28 años, el 17 de septiembre de 2004 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué, como coautor responsable del delito de homicidio agravado del que fue víctima Saúl Hernández Mosquera, en concurso heterogéneo con concierto para delinquir, con

¹⁸² Fol. 230 a 233 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁸³ Fol. 228 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁸⁴ Fol. 225 cuaderno seguimiento No. 2.

ocasión de los hechos ocurridos durante el período de tiempo entre 1994 y 2000 cuando perteneció a las Autodefensa Campesinas "Rojo Ata", a la Cooperativa Convivir y Bloque Tolima.

Aseveró que la anterior es la única sentencia proferida en su contra en la justicia ordinaria y que con ocasión de ese proceso ha estado a disposición desde el momento de su desmovilización, como lo demuestra con la orden de encarcelación No. 005 del 7 de julio de 2001, suscrita por el Fiscal Tercero Seccional Especializado de Ibagué¹⁸⁵ y que no cuenta con certificación que acredite el lapso por el que ha estado privado de la libertad por ese proceso; pena que fue acumulada en la sentencia proferida en su contra en Justicia y Paz el 3 de julio de 2015.

Manifestó que su representado desde el momento de su postulación que tuvo ocurrencia el 21 de mayo de 2008 a la fecha, superó el término de los 8 años impuesto como pena alternativa en la referida sentencia.

Frente a las obligaciones impuestas en la sentencia a NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, dijo que en cumplimiento del numeral trigésimo cuarto, suscribió la diligencia de compromiso que el 31 de mayo anterior en los términos ordenados en ese numeral, la que recibió el Despacho el 28 de julio¹⁸⁶.

En cuanto a las actividades desplegadas por su representado tendientes a su resocialización aportó los siguientes certificados de estudio y trabajo:

Dos mil ocho (2008)

MES	ESTUDIO
JUNIO	-Certificación No. 110731 Brigada de Limpieza. 240 Horas. ¹⁸⁷ -Certificación No. 110731 Servicios. ¹⁸⁸
JULIO	-Certificación No. 110731 Brigada de Limpieza. 248 Horas. ¹⁸⁹ -Certificación No. 110731 Servicios. ¹⁹⁰
AGOSTO	-Certificación No. 110731 Brigada de Limpieza. 248 Horas. ¹⁹¹

¹⁸⁵ Fol. 236 cuaderno seguimiento No. 2

¹⁸⁶ Fol. 153 a 156 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁸⁷ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁸⁸ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁸⁹ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁰ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹¹ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

	-Certificación No. 110731 Servicios. ¹⁹²
SEPTIEMBRE	-Certificación No. 110731 Brigada de Limpieza. 240 Horas. ¹⁹³ -Certificación No. 110731 Servicios. ¹⁹⁴
OCTUBRE	-Certificación No. 197304 Brigada de Limpieza. 248 Horas. ¹⁹⁵ -Certificación No. 197304 Servicios. ¹⁹⁶
NOVIEMBRE	-Certificación No. 197304 Brigada de Limpieza. 240 Horas. ¹⁹⁷ -Certificación No. 197304 Servicios. ¹⁹⁸
DICIEMBRE	-Certificación No. 197304 Brigada de Limpieza. 72 Horas. ¹⁹⁹ -Certificación No. 197304 Servicios. ²⁰⁰

Dos mil nueve (2009)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 201433 Servicios. ²⁰¹
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	-Certificación No. 199849 Maderas. 96 horas ²⁰² -Certificación No. 199849 Círculos de Productividad Artesanal. ²⁰³
AGOSTO	-Certificación No. 200716 Maderas. 32 horas ²⁰⁴ -Certificación No. 200716 Círculos de Productividad Artesanal. ²⁰⁵
SEPTIEMBRE	-Certificación No. 200716 Maderas. 72 horas ²⁰⁶ -Certificación No. 200716 Círculos de Productividad Artesanal. ²⁰⁷
OCTUBRE	-Certificación No. 200716 Maderas. 128 horas ²⁰⁸ -Certificación No. 200716 Círculos de Productividad Artesanal. ²⁰⁹
NOVIEMBRE	-Certificación No. 201433 Maderas. 120 horas ²¹⁰ -Certificación No. 201433 Productividad Artesanal. ²¹¹
DICIEMBRE	-Certificación No. 201433 Maderas. 104 horas ²¹² -Certificación No. 201433 Productividad Artesanal. ²¹³

Dos mil diez (2010)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 201433 Maderas. 120 horas ²¹⁴ -Certificación No. 201433 Productividad Artesanal. ²¹⁵
FEBRERO	-Certificación No. 201770 Maderas. 89 horas. ²¹⁶ -Certificación No. 201770 Círculos de Productividad Artesanal. ²¹⁷
MARZO	-Certificación No. 201770 Maderas. 160 horas. ²¹⁸ -Certificación No. 201770 Círculos de Productividad Artesanal. ²¹⁹
ABRIL	

¹⁹² Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹³ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁴ Fol. 249 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁵ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁶ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁷ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁸ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

¹⁹⁹ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁰ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰¹ Fol. 253 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰² Fol. 253 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰³ Fol. 253 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁴ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁵ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁶ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁷ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁸ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²⁰⁹ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁰ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹¹ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹² Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹³ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁴ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁵ Fol. 210 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁶ Fol. 252 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁷ Fol. 252 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁸ Fol. 252 cuaderno seguimiento No. 3.

²¹⁹ Fol. 252 cuaderno seguimiento No. 3.

POSTULADOS CONDENADOS: GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ

MAYO	
JUNIO	-Personería Municipal Ibagué (Tolima) "Diplomado en DH. 120 horas. ²²⁰
JULIO	-Certificación No. 515501 CLEI I. 24 Horas. ²²¹ -Certificación No. 515501 Educación Formal. ²²²
AGOSTO	-Certificación No. 515501 CLEI I. 114 Horas. ²²³ -Certificación No. 515501 Educación Formal. ²²⁴
SEPTIEMBRE	-Certificación No. 515501 CLEI I. 126 Horas. ²²⁵ -Certificación No. 515501 Educación Formal. ²²⁶
OCTUBRE	-Certificación No. 11486295 CLEI I. 108 Horas. ²²⁷
NOVIEMBRE	-Certificación No. 11486295 CLEI I. 90 Horas. ²²⁸ -Certificación No. 114862951 Educación Formal. ²²⁹
DICIEMBRE	-Curso SENA "Levante y Producción de Gallina Ponedora". 40 horas. ²³⁰ -Curso SENA "Básico en Ganadería Bovina Doble Propósito". 40 horas. ²³¹ -Certificación No. 11486295 CLEI I. 120 Horas. ²³² Certificación No. 114862951 Educación Formal. ²³³

Dos mil once (2011)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 114862951 Educación Formal. ²³⁴ -Certificación No. 114486620 CLE I. 120 horas. ²³⁵
FEBRERO	-Certificación No. 114486620 CLE I. 60 horas. ²³⁶ -Certificación No. 114486620 Maderas. 40 horas. ²³⁷ -Certificación No. 114486620 Educación Formal. ²³⁸
MARZO	-Certificación No. 114486620 Maderas. 168 horas. ²³⁹ -Certificación No. 114486620 Educación Formal. ²⁴⁰ -Certificación No. 114486620 Círculos de Producción Artesanal. ²⁴¹
ABRIL	-Certificación No. 114486620 Círculos de Producción Artesanal. ²⁴² -Certificación No. 11486762 Maderas. 128 horas. ²⁴³
MAYO	-Certificación No. 11486762 Maderas. 160 horas. ²⁴⁴ -Certificación No. 11486762 Círculos de Producción Artesanal. ²⁴⁵
JUNIO	-Certificación No. 11486762 Maderas. 136 horas. ²⁴⁶ -Certificación No. 11486762 Círculos de Producción Artesanal. ²⁴⁷
JULIO	-Certificación No. 11486762 Círculos de Producción Artesanal. ²⁴⁸ -Certificación No. 15098204 Maderas. 152 horas. ²⁴⁹
AGOSTO	-Certificación No. 15098204 Maderas. 160 horas. ²⁵⁰ -Certificación No. 15098204 Círculos de Producción Artesanal. ²⁵¹

- 220 Fol. 244 cuaderno seguimiento No. 2.
 221 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 222 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 223 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 224 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 225 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 226 Fol. 261 cuaderno seguimiento No. 2.
 227 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 228 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 229 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 230 Fol. 247 cuaderno seguimiento No. 2.
 231 Fol. 248 cuaderno seguimiento No. 2.
 232 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 233 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 234 Fol. 262 cuaderno seguimiento No. 2.
 235 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 236 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 237 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 238 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 239 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 240 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 241 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 242 Fol. 263 cuaderno seguimiento No. 2.
 243 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 244 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 245 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 246 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 247 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 248 Fol. 264 cuaderno seguimiento No. 2.
 249 Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2.
 250 Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2.
 251 Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2.

POSTULADOS CONDENADOS: GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ

SEPTIEMBRE	-Certificación No. 15098204 Maderas. 144 horas. ²⁵² -Certificación No. 15098204 Círculos de Producción Artesanal. ²⁵³
OCTUBRE	-Certificación No. 15098204 Círculos de Producción Artesanal. ²⁵⁴ -Certificación No. 15171434 Maderas. 120 horas. ²⁵⁵
NOVIEMBRE	-Certificación No. 15171434 Maderas. 136 horas. ²⁵⁶ -Certificación No. 15171434 Círculos de Producción Artesanal. ²⁵⁷
DICIEMBRE	-Certificación No. 15171434 Maderas. 160 horas. ²⁵⁸

Dos mil doce (2012)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 15171434 Maderas. 156 horas. ²⁵⁹ -Certificación No. 15171434 Círculos de Producción Artesanal. ²⁶⁰
FEBRERO-	-Módulo MAIJUB "Misión Carácter". ²⁶¹ -Certificación No. 15171434 Círculos de Producción Artesanal. ²⁶² -Certificación No. 15206904 Maderas. 152 horas. ²⁶³
MARZO	-Certificación No. 15206904 Maderas. 152 horas. ²⁶⁴ -Certificación No. 15206904 Círculos de Producción Artesanal. ²⁶⁵
ABRIL	-Asociación Lazos de Amor Mariano "Retiro de Conversión". ²⁶⁶ -Certificación No. 15206904 Círculos de Producción Artesanal. ²⁶⁷ -Certificación No. 15259176 Maderas. 136 horas. ²⁶⁸
MAYO	-Certificación No. 15259176 Maderas. 147 horas. ²⁶⁹ -Certificación No. 15259176 Círculos de Producción Artesanal. ²⁷⁰
JUNIO	-Ministerio de Justicia y del Derecho INPEC Espinal "Reconocimiento Deportivo". ²⁷¹ -Certificación No. 15259176 Maderas. 124 horas. ²⁷² -Certificación No. 15259176 Círculos de Producción Artesanal. ²⁷³
JULIO	-Certificación No. 15259176 Círculos de Producción Artesanal. ²⁷⁴ -Certificación No. 15322087 Maderas. 80 horas. ²⁷⁵
AGOSTO	-Certificación No. 15322087 Maderas. 110 horas. ²⁷⁶ -Certificación No. 15322087 Círculos de Producción Artesanal. ²⁷⁷
SEPTIEMBRE	-Certificación No. 15322087 Maderas. 120 horas. ²⁷⁸ -Certificación No. 15322087 Círculos de Producción Artesanal. ²⁷⁹
OCTUBRE	-Certificación No. 15322087 Círculos de Producción Artesanal. ²⁸⁰ -Certificación No. 15357418 Maderas. 140 horas. ²⁸¹
NOVIEMBRE	-Certificación No. 15357418 Maderas. 144 horas. ²⁸² -Certificación No. 15357418 Círculos de Producción Artesanal. ²⁸³
DICIEMBRE	-Certificación No. 15357418 Círculos de Producción Artesanal. ²⁸⁴

Dos mil trece (2013)

- ²⁵² Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵³ Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁴ Fol. 265 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁵ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁶ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁷ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁸ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁵⁹ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁰ Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶¹ Fol. 259 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁶² Fol. 266 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶³ Fol. 267 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁴ Fol. 267 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁵ Fol. 267 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁶ Fol. 257 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁶⁷ Fol. 267 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁸ Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁶⁹ Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁰ Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷¹ Fol. 242 y 243 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁷² Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷³ Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁴ Fol. 268 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁵ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁶ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁷ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁸ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁷⁹ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸⁰ Fol. 269 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸¹ Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸² Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸³ Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸⁴ Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 15357418 Círculos de Producción Artesanal. ²⁸⁵ -Certificación No. 15357418 Servicios. ²⁸⁶ -Certificación No. 15387156 Recuperador Ambiental. 248 horas. ²⁸⁷
FEBRERO	-Certificación No. 15387156 Servicios. ²⁸⁸ -Certificación No. 153428469 Recuperador Ambiental. 210 horas. ²⁸⁹
MARZO	-Certificación No. 153428469 Recuperador Ambiental. 244 horas. ²⁹⁰ -Certificación No. 153428469 Servicios. ²⁹¹
ABRIL	-Certificación No. 153428469 Servicios. ²⁹² -Certificación No. 15485944 Recuperador Ambiental. 120 horas. ²⁹³
MAYO	-Certificación No. 15485944 Servicios. ²⁹⁴
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	-Certificación No. 15600304 Recuperador Ambiental. 128 horas. ²⁹⁵
DICIEMBRE	-Certificación No. 15600304 Recuperador Ambiental. 244 horas. ²⁹⁶ -Certificación No. 15600304 Servicios. ²⁹⁷

Dos mil catorce (2014)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 15600304 Servicios. ²⁹⁸ -Certificación No. 15692199 Recuperador Ambiental. 232 horas. ²⁹⁹
FEBRERO	-Certificación No. 15692199 Recuperador Ambiental. 191 horas. ³⁰⁰ -Certificación No. 15692199 Servicios. ³⁰¹
MARZO	-Certificación No. 15692199 Recuperador Ambiental. 72 horas. ³⁰² -Certificación No. 15692199 Servicios. ³⁰³
ABRIL	-Certificación No. 15692199 Servicios. ³⁰⁴ -Certificación No. 15755700 Recuperador Ambiental. 200 horas. ³⁰⁵
MAYO	-Curso SENA "Aplicación de Herramientas Ofimáticas con Microsoft Word en el Entorno Laboral". 40 horas. ³⁰⁶ -Certificación No. 15755700 Recuperador Ambiental. 142 horas. ³⁰⁷ -Certificación No. 15755700 Servicios. ³⁰⁸
JUNIO	-Certificación No. 15755700 Recuperador Ambiental. 136 horas. ³⁰⁹ -Certificación No. 15755700 Servicios. ³¹⁰
JULIO	-Certificación No. 15755700 Servicios. ³¹¹ -Certificación No. 15818910 Recuperador Ambiental. 133 horas. ³¹²
AGOSTO	-Certificación No. 15818910 Recuperador Ambiental. 152 horas. ³¹³ -Certificación No. 15818910 Servicios. ³¹⁴

- ²⁸⁵ Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸⁶ Fol. 270 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁸⁷ Fol. 271 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁸⁸ Fol. 271 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁸⁹ Fol. 272 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁹⁰ Fol. 272 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁹¹ Fol. 272 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁹² Fol. 272 cuaderno seguimiento No. 2.
- ²⁹³ Fol. 273 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁴ Fol. 273 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁵ Fol. 274 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁶ Fol. 274 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁷ Fol. 274 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁸ Fol. 274 cuaderno seguimiento No. 2
- ²⁹⁹ Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁰ Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰¹ Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰² Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰³ Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁴ Fol. 275 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁵ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁶ Fol. 246 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁷ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁸ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³⁰⁹ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³¹⁰ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³¹¹ Fol. 276 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³¹² Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.
- ³¹³ Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.

SEPTIEMBRE	-Certificación No. 15818910 Recuperador Ambiental. 149 horas. ³¹⁵ -Certificación No. 15818910 Servicios. ³¹⁶
OCTUBRE	-Certificación No. 15818910 Servicios. ³¹⁷ -Certificación No. 15883105 Recuperador Ambiental. 198 horas. ³¹⁸
NOVIEMBRE	-Certificación No. 15883105 Recuperador Ambiental. 97 horas. ³¹⁹ -Certificación No. 15883105 Telares y Tejidos. 8 horas. ³²⁰ -Certificación No. 15883105 Servicios. ³²¹
DICIEMBRE	-Curso SENA "Desarrollo Humano Integral". 40 horas. ³²² -Certificación No. 15883105 Telares y Tejidos. 136 horas. ³²³ -Certificación No. 15883105 Servicios. ³²⁴ -Certificación No. 15883105 Círculos de Productividad Artesanal. ³²⁵

Dos mil quince (2015)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 15883105 Círculos de Productividad Artesanal. ³²⁶ -Certificación No. 15955100 Telares y Tejidos. 128 horas. ³²⁷
FEBRERO	-Certificación No. 15955100 Telares y Tejidos. 48 horas. ³²⁸ -Certificación No. 15955100 Círculos de Productividad Artesanal. ³²⁹
MARZO	-Certificación No. 15955100 Círculos de Productividad Artesanal. ³³⁰
ABRIL	-Certificación No. 16041815 Telares y Tejidos. 64 horas. ³³¹
MAYO	-Módulo MAJUB "Resignificación". ³³² -Certificación No. 16041815 Telares y Tejidos. 84 horas. ³³³ -Certificación No. 16041815 Círculos de Productividad Artesanal. ³³⁴
JUNIO	-Certificación No. 16041815 Telares y Tejidos. 120 horas. ³³⁵ -Certificación No. 16041815 Círculos de Productividad Artesanal. ³³⁶
JULIO	-Certificación No. 16041815 Círculos de Productividad Artesanal. ³³⁷ -Certificación No. 16107010 Telares y Tejidos. 96 horas. ³³⁸
AGOSTO	-Certificación No. 16107010 Telares y Tejidos. 116 horas. ³³⁹ -Certificación No. 16107010 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴⁰
SEPTIEMBRE	-Certificación No. 16107010 Telares y Tejidos. 128 horas. ³⁴¹ -Certificación No. 16107010 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴²
OCTUBRE	-Certificación No. 16107010 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴³ -Certificación No. 16172170 Telares y Tejidos. 128 horas. ³⁴⁴
NOVIEMBRE	-Certificación No. 16172170 Telares y Tejidos. 114 horas. ³⁴⁵ -Certificación No. 16172170 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴⁶
DICIEMBRE	-Certificación No. 16172170 Telares y Tejidos. 112 horas. ³⁴⁷ -Certificación No. 16172170 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴⁸

- ³¹⁴ Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.
³¹⁵ Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.
³¹⁶ Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.
³¹⁷ Fol. 277 cuaderno seguimiento No. 2.
³¹⁸ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³¹⁹ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁰ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²¹ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²² Fol. 245 cuaderno seguimiento No. 2.
³²³ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁴ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁵ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁶ Fol. 278 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁷ Fol. 279 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁸ Fol. 279 cuaderno seguimiento No. 2.
³²⁹ Fol. 279 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁰ Fol. 279 cuaderno seguimiento No. 2.
³³¹ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³² Fol. 260 cuaderno seguimiento No. 2.
³³³ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁴ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁵ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁶ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁷ Fol. 280 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁸ Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³³⁹ Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁰ Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴¹ Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴² Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴³ Fol. 281 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁴ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁵ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁶ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁷ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁴⁸ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.

Dos mil dieciséis (2016)

MES	ESTUDIO
ENERO	-Certificación No. 16172170 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁴⁹ -Certificación No. 16241130 Telares y Tejidos. 120 horas. ³⁵⁰
FEBRERO	-Certificación No. 16241130 Telares y Tejidos. 124 horas. ³⁵¹ -Certificación No. 16241130 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁵²
MARZO	-Certificación No. 16241130 Telares y Tejidos. 120 horas. ³⁵³ -Certificación No. 16241130 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁵⁴
ABRIL	- Curso SENA "DIH Aplicado en Colombia". 10 horas. ³⁵⁵ - Curso SENA "Clasificación y Características de los DH". 10 horas. ³⁵⁶ - Curso SENA "Mecanismos de Protección de los DH". 10 horas. ³⁵⁷ - Curso SENA "Principios Universales de los DH y DIH". 10 horas. ³⁵⁸ - Certificación No. 16241130 Círculos de Productividad Artesanal. ³⁵⁹ - Certificación No. 16335290 Telares y Tejidos. 136 horas. ³⁶⁰ - Certificación No. 16335290. Círculos de Productividad Artesanal. ³⁶¹
MAYO	- Curso SENA "DH Prevención de la Violencia contra la Mujer". 10 horas. ³⁶² - Curso SENA "Principios del DIH". 10 horas. ³⁶³ - Certificación No. 16335290 Telares y Tejidos. 120 horas. ³⁶⁴ - Certificación No. 16335290. Círculos de Productividad Artesanal. ³⁶⁵
JUNIO	- Certificación No. 16335290 Telares y Tejidos. 112 horas. ³⁶⁶ - Certificación No. 16335290. Círculos de Productividad Artesanal. ³⁶⁷

Manifestó con relación a la obligación contenida en el numeral quincuagésimo primero, que NORBEY ORTIZ allegó al Despacho escrito de disculpas públicas el 17 de junio del año en curso, del que se corrió traslado a la Directora Técnica de la Unidad para su socialización con las víctimas, en cumplimiento de auto de esa fecha mediante oficio No. 1970, previo a autorizar su publicación en los términos ordenados en la sentencia de primera instancia.³⁶⁸

Frente a los numerales quincuagésimo segundo y quincuagésimo quinto aseguró que su representado tiene la disposición de participar en los diferentes actos simbólicos de resarcimiento y re dignificación de las víctimas a los que sea convocado, así como en el evento de otorgársele la libertad de verificar los hechos que más adelante le sean formulados y revelar públicamente la verdad completa.

³⁴⁹ Fol. 282 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁰ Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵¹ Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵² Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵³ Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁴ Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁵ Fol. 250 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁶ Fol. 251 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁷ Fol. 252 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁸ Fol. 255 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁵⁹ Fol. 283 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁶⁰ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶¹ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶² Fol. 253 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁶³ Fol. 254 cuaderno seguimiento No. 2.
³⁶⁴ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶⁵ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶⁶ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶⁷ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.
³⁶⁸ Fol. 257 a 304 cuaderno seguimiento No. 1.

Respecto de la obligación contenida en el numeral quincuagésimo tercero afirmó que en reunión sostenida con el Fiscal 56 Delegado, el pasado 1 de julio, ORTIZ BERMUDEZ manifestó que tiene por entregar 3 fosas con restos óseos, una de ellas con 13 cuerpos y que queda a la espera de que la Subunidad de Exhumaciones de la Fiscalía lo dirija a esos lugares, manifestaciones que fueron de la aprobación del Fiscal que precedió la reunión, las que quedaron plasmadas en el acta que de la misma se levantó y que se allegó a este Despacho el 5 siguiente³⁶⁹.

Con relación a la imposición del numeral quincuagésimo cuarto, afirmó que con los certificados aportados para demostrar su resocialización se da cuenta que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ ha efectuado cursos por más de 240 horas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con lo que se encuentra cumplida esta imposición.

Indicó que el compromiso con la entrega de bienes lo acredita con el certificado expedido por el Fiscal 25 Delegado ante el Tribunal de Distrito, Adscrito al Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, del 4 de agosto del presente año, que da cuenta que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, no hizo entrega de bienes, que en las investigaciones realizadas por la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Lavado de Activos y Extinción del Derecho de Dominio, no se encontró registro alguno sobre investigaciones y que cerró versiones en materia de bienes el 9 de abril de 2015.³⁷⁰

Finalizó manifestando que el compromiso de ORTIZ BERMUDEZ con la verdad lo acredita con lo indicado por el Fiscal 56 Delgado ante el Tribunal Adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, en la certificación del 2 de los corrientes que da cuenta que éste ha sido objeto de 2 imputaciones que dieron lugar a la condena impuesta en la sentencia transicional proferida en su contra el 3 de julio

³⁶⁹ Fol. 37 al 60 cuaderno seguimiento No. 60.

³⁷⁰ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.

de 2015, que la segunda imputación y legalización priorizada se encuentra al Despacho para proferir sentencia condenatoria, afirmando que con posterioridad a la desmovilización de ORTIZ BERMUDEZ, no existe documentación alguna que señale que con posterioridad a esa fecha se le este o haya adelanto procesos penales en su contra.³⁷¹.

Por su parte, GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, indicaron que en el evento en que se les otorgue la libertad a prueba fijaran su domicilio en la ciudad de Pereira (Risaralda) y Bogotá, respectivamente.

3. TRASLADO A LOS DEMÁS INTERVINIENTES

3.1. El doctor German Augusto Villegas Rodríguez, Fiscal 56 Delegado ante el Tribunal Adscrito a la Unidad Nacional de Justicia Transicional, afirmó que con lo acreditado por parte de la defensa técnica de los postulados están cumplidos los requisitos exigidos en el inciso 4º del artículo 29 de la Ley 975 de 2005, para otorgarles la libertad a prueba a GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ.

Agregó que la Fiscalía no tiene a la fecha ninguna objeción con relación al cumplimiento de los compromisos de verdad y entrega de bienes de los postulados mencionados y que consultada las bases de datos no registran comisión de delitos con posterioridad a su desmovilización.

3.2. La apoderada de víctimas, doctora María Clara Cuesta Dávila, adscrita a la Defensoría Pública, manifestó que como se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso 4º del artículo 29 de la Ley 975 de 2005, no se opone al otorgamiento de la libertad a prueba de ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ, sin embargo, solicita que se les precise que deben continuar cumpliendo con los compromisos de verdad, justicia y reparación, así como con el deber de colaborar

³⁷¹ Fol. 241 cuaderno seguimiento No. 3.

suministrando la información que se requiera para la ubicación de las fosas y cuerpos de las víctimas.

3.3. El apoderado de víctimas Fernando Enrique Rivera Lelión, Adscrito a la Defensoría Pública, expresó que coadyuva en todo la postura y solicitudes de la apoderada de víctimas Cuesta Dávila.

3.4. La doctora Claudia Marcela Jiménez Solanilla, Procuradora Judicial II 358, afirmó que GIOVANNY ANDRES ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ, han cumplido la pena alternativa de 8 años de prisión toda vez que desde la fecha de su postulación que tuvo ocurrencia el 15 de enero de 2008 y el 21 de mayo de 2008, respectivamente, a la fecha han superado ese lapso privados de la libertad con ocasión de sentencias proferidas en la justicia ordinaria que fueron acumuladas a este proceso y aseveró que el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el referido fallo fue acreditado por la defensa técnica de los postulados; indicando que la resocialización de ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ fue demostrada y en el caso del primero se dio cuenta que durante los lapsos en que no tienen certificadas la realización de actividades de esa naturaleza presentaba un cuadro depresivo y finalmente, solicita que de concedérsele la libertad a prueba, en el caso de ARROYABE que no ha cumplido con la totalidad de las horas en formación de Derechos Humanos se le imponga la obligación de cumplir las horas que le faltan en el término de la libertad a prueba.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 975 de 2005 modificado por el artículo 28 de la Ley 1592 de 2012 y 2.2.5.1.2.2.21 del Decreto 1069 de 2015, este Juzgado es competente para pronunciarse sobre la solicitud de libertad a prueba por pena alternativa cumplida elevada por los postulados condenados GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ.

El inciso 4° del artículo 29 de la Ley 975 de 2005 prevé:

“(...) Cumplida la pena alternativa y las condiciones impuestas en la sentencia se le concederá la libertad a prueba por un término igual a la mitad de la pena alternativa impuesta...”

Bien, corresponde entonces, *prima facie*, determinar el momento a partir del cual los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ comenzaron a descontar el *quantum* de la pena alternativa que les fue impuesta en 8 años de prisión.

Y en este punto, a la luz de la jurisprudencia de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia³⁷², el hito para contabilizar el *quantum* de los mencionados 8 años de prisión de la pena alternativa, es la fecha de postulación, que para este caso concreto tuvo lugar el 15 de enero³⁷³ y 21 de mayo de 2008³⁷⁴, respectivamente, tenemos, que en el caso de ARROYABE desde ese día a la fecha han transcurrido 8 años, 7 meses y 14 días y de ORTIZ BERMUDEZ, desde la fecha señalada ha hoy han transcurrido 8 años, 3 mes y 8 días, lapsos superiores a los impuestos como pena alternativa, por lo que se puede dar por satisfecho este presupuesto para acceder a la libertad a prueba.

Debiéndose precisar, que resulta procedente tener en cuenta para efectos del cumplimiento de la pena alternativa atrás contabilizada, el tiempo que GIOVANNY ANDRES ARROYABE ha estado a disposición del proceso radicado bajo el número 2002-00172, remitido a este Despacho por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué³⁷⁵, precisando que después de revisado el expediente se advirtió que el mismo corresponde a la ejecución de las penas impuestas en la

³⁷² Sala de Casación Penal. Auto rad. 41215 del 5 de junio de 2013 M.P. Luis Guillermo Salazar Otero; auto rad. 43497 del 28 de agosto de 2014 M.P. Patricia Salazar Cuellar; auto rad. 43698 del 28 de agosto de 2014 M.P. Luis Guillermo Salazar Otero; y, auto rad. 44314 del 3 de septiembre de 2014 M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández, entre otras.

³⁷³ Fol. 72 cuaderno seguimiento No. 2.

³⁷⁴ Fol. 225 cuaderno seguimiento No. 2.

³⁷⁵ Fol. 1 cuaderno seguimiento No. 4.

justicia ordinaria a GIOVANNY ANDRES ARROYABE, en los radicados Nos. 2002-00172, dentro del cual el 29 de octubre de 2007, el Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué, condenó a ARROYABE a una pena de 78 meses de prisión, por la comisión del delito de hurto calificado y agravado; 2004-0222, en el cual el 31 de marzo de 2003, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué, lo condenó a una pena de 29 años y 9 meses de prisión, por el delito de homicidio agravado, porte ilegal de armas de fuego y el radicado No. 2004-00209 en el cual el 6 de diciembre de 2007, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Ibagué, condenó a ARROYAVE a la pena de 9 años de prisión, por la comisión de los delitos de concierto para delinquir agravado y porte ilegal de armas de fuego, penas que fueron objeto de acumulación dentro de la sentencia parcial transicional que vigila este Despacho en el acápite 4.11 de la parte motiva del mencionado fallo transicional.

Y el tiempo que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, ha estado a disposición del proceso radicado bajo el número 2002-001722002-0230, remitido a este Despacho por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué³⁷⁶, dentro del cual el 17 de septiembre de 2004 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Especializado de Ibagué, condenó a NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, a la pena de 28 años de prisión, por homicidio agravado del que fue víctima Saúl Hernández Mosquera, en concurso heterogéneo con concierto para delinquir para conformar grupos armados al margen de la Ley, remitido en atención a la acumulación dispuesta en el numeral 4.11 de la parte motiva y trigésimo de la parte resolutive de la sentencia transicional parcial de primera instancia proferida dentro del presente proceso; habiendo corroborado el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Espinal (Tolima), mediante oficio No. ESP-AJUR-1729-A- del 18 de los corrientes, que ORTIZ BERMUDEZ, ha estado desde su privación de la libertad únicamente a disposición de ese proceso.³⁷⁷

³⁷⁶ Fol. 3 cuaderno seguimiento No.4.

³⁷⁷ Fol. 95 cuaderno seguimiento No.4.

Cabe precisar que el lapso de privación de la libertad que ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ han soportado, descontando las penas atrás referidas, se les tiene en cuenta a partir del 15 de enero y 25 de mayo de 2008, respectivamente, fecha en la que el Gobierno Nacional los postuló para acceder a los beneficios de la Ley 975 del 2005, pese a que se encuentran privados de la libertad desde el 13 de febrero de 2002³⁷⁸ y 21 de julio de 2001³⁷⁹, descontando ARROYABE las penas impuestas por los Juzgados Décimo Penal Municipal, Sexto y Segundo Penal del Circuito de la ciudad de Ibagué y ORTIZ BERMUDEZ, la impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora, cabe resaltar que la premisa precitada no es la única que debe considerarse para la concesión de la libertad a prueba por cumplimiento de la pena alternativa, de conformidad con las previsiones del inciso 4° del artículo 29 de la Ley 975 de 2005, toda vez que la pena alternativa no es de ejecución inmediata, ya que no se entiende cumplida por la sola verificación del *quantum* punitivo, sino que también se encuentra supeditada a la observancia de las exigencias contempladas en la Ley de Justicia y Paz a la que voluntariamente se acogieron los postulados condenados GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ y las condiciones impuestas en la sentencia.

En relación con este presupuesto para el otorgamiento de la libertad a prueba, en primer término, se precisa que los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, entre otros, en la sentencia parcial proferida el 3 de julio de 2015, por una de las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que quedó parcialmente en firme 24 de febrero de 2016, fecha en que profirió sentencia de segunda instancia la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, se le impusieron en la parte resolutive y motiva las siguientes obligaciones:

“TRIGÉSIMO CUARTO: A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, los sentenciados JHON FREDY RUBIO SIERRA

³⁷⁸ Fol. 13 Sentencia primera instancia.
³⁷⁹ Fol. 13 Sentencia primera instancia

alias "Mono Miguel", OSCAR TABARES PÉREZ alias "Frutiño", "Iván Paternina" o "Juancho", JOSÉ ADALBERT UPEGUI CRUZ alias "Osama", YONEIDER VALDERRAMA CHACÓN alias "Andrés", CHOVIS JOSÉ TORAL GARCÉS alias "Montería", EDGAR GONZÁLEZ MENDÓZA alias "Machete", GIOVANNY ANDRÉS ARROYABE alias "El Calvo" o "Empanada", HERNÁN DARÍO PEREA MORENO alias "El Chino" y NORBEY ORTIZ BERMÚDEZ, alias "Rosita" o "Urabá", deberán suscribir acta en la que se comprometan a su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezcan privados de la libertad, y a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual pertenecieron, en los términos señalados por el artículo 29 de la ley 975 de 2005, inciso tercero.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Exhortar a la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas para que por intermedio suyo, previa concertación con las víctimas, en el marco de una conmemoración en el municipio de Ibagué, con la participación de las autoridades locales y regionales los comandantes del Bloque Tolima, incluyendo los aquí postulados, ofrezcan disculpas públicas y pidan perdón a las personas afectadas por cada uno de los hechos objeto de este proceso, así como por las agresiones y violaciones a los derechos humanos cometidos en el departamento, sin disminuir ni justificar su actuar. Estas manifestaciones de perdón deberán ser publicadas en un diario de circulación nacional y regional, a cargo de los postulados, dentro de los seis (6) meses siguiente a la firmeza de la sentencia. El periódico que contenga estas manifestaciones, deberá ser entregado a cada una de las familias víctimas reconocidas en esta sentencia en la fecha de la conmemoración que se hará en el municipio de Ibagué, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: JHON FREDY RUBIO SIERRA alias "Mono Miguel", OSCAR TABARES PÉREZ alias "Frutiño", "Iván Paternina" o "Juancho", JOSÉ ADALBERT UPEGUI CRUZ alias "Osama", YONEIDER VALDERRAMA CHACÓN alias "Andrés", CHOVIS JOSÉ TORAL GARCÉS alias "Montería", EDGAR GONZÁLEZ MENDÓZA alias "Machete", GIOVANNY ANDRÉS ARROYABE alias "El Calvo" o "Empanada", HERNÁN DARÍO PEREA MORENO alias "El Chino" y NORBEY ORTIZ BERMÚDEZ alias "Rosita" o "Urabá, deberán participar en los diferentes actos simbólicos de resarcimiento y re dignificación de las víctimas a los que haya lugar de conformidad con los programas

que sean ofrecidos por las entidades que participan dentro del Proceso de Justicia y Paz.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: JHON FREDY RUBIO SIERRA alias "Mono Miguel", OSCAR TABARES PÉREZ alias "Frutiño", "Iván Paternina" o "Juancho" JOSÉ ADALBERT UPEGUI CRUZ alias "Osama", YONEIDER VALDERRAMA CHACÓN alias "Andrés", CHOVIS JOSÉ TORAL GARCÉS alias "Montería", EDGAR GONZÁLEZ MENDÓZA alias "Machete", GIOVANNY ANDRÉS ARROYABE alias "El Calvo" o "Empanada", HERNÁN DARÍO PEREA MORENO alias "El Chino" y NORBEY ORTIZ BERMÚDEZ alias "Rosita" o "Urabá", deberán prestar colaboración veraz y efectiva que contribuya con la localización de personas secuestradas o desaparecidas y de los cadáveres de quienes fueron asesinados, y la ayuda para recuperarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Así mismo, los aquí postulados deberán asumir el compromiso de no volver a formar parte de grupos armados organizados al margen de la ley y asistirán a una formación en Derechos Humanos dentro del establecimiento carcelario donde se encuentran privados de la libertad por espacio de doscientas (200) horas. Para el efecto, se oficiará a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y al Director del Centro de Reclusión donde se encuentran privados de la libertad.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: JHON FREDY RUBIO SIERRA alias "Mono Miguel", OSCAR TABARES PÉREZ alias "Frutiño", "Iván Paternina" o "Juancho", JOSÉ ADALBERT UPEGUI CRUZ alias "Osama", YONEIDER VALDERRAMA CHACÓN alias "Andrés", CHOVIS JOSÉ TORAL GARCÉS alias "Montería", EDGAR GONZÁLEZ MENDÓZA alias "Machete", GIOVANNY ANDRÉS ARROYABE alias "El Calvo" o "Empanada", HERNÁN DARÍO PEREA MORENO alias "El Chino" y NORBEY ORTIZ BERMÚDEZ alias "Rosita" o "Urabá", deberán asumir el compromiso de verificar los demás hechos que en el futuro les sean formulados por la Fiscalía General de la Nación, así como a revelar públicamente la verdad completa, en la medida que esa actuación no provoque más daño o amenace a la seguridad y los intereses de las víctimas, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudarla o impedir que se produzcan nuevas violaciones a los derechos humanos."

Pues bien, en cumplimiento de la obligación impuesta en el numeral trigésimo cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, tenemos que este Despacho mediante oficio No. 1614 del pasado 31 de mayo³⁸⁰, solicitó a la asesora jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Espinal (Tolima), que por su intermedio GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, suscribieran las actas de compromiso, las que fueron recibidas el día 28 de julio del año que transcurre, debidamente suscritas por los postulados³⁸¹, a través de la cual se obligaron a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza, durante el tiempo que permanezcan privados de la libertad y a promover actividades orientadas a la desmovilización, la paz de alguna manera y la reconciliación del país, en los términos señalados por el artículo 29 de la Ley 975 de 2005, por lo que debe darse por cumplida esta obligación.

Adicionalmente, la defensa aportó los certificados de actividades de trabajo y/o estudio que sus representados ha realizado durante el lapso de su privación de la libertad, relacionados en el acápite 2º de esta decisión, que acreditan que han participado en diferentes cursos del SENA, de Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, algunos módulos del MAIJUP y diversas actividades laborales, con los que se da por satisfecha esa obligación, aclarando que aunque ARROYABE no acredita actividades durante todos los meses del año 2009, justificó esa situación dando cuenta que presentó un cuadro depresivo agudo que le impidió realizar ese tipo de actividades.

Con relación a las obligaciones impuestas en los numerales quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo, como lo indicó la defensa técnica de ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ, éstos allegaron escrito de disculpas públicas el pasado el 17 de junio, de los que en cumplimiento del auto de esa fecha mediante oficio No. 1970 se corrió traslado a la Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Reparación de Víctimas, para su socialización con las personas que

³⁸⁰ Fol. 31 cuaderno seguimiento No. 1.

³⁸¹ Fol. 155-156 cuaderno seguimiento No. 3.

fueron reconocidas en esa calidad en este proceso, previo a autorizar su publicación en los términos ordenados en la sentencia de primera instancia,³⁸² sin que se pueda dar por cumplida la obligación referida por el hecho que a la fecha no haya tenido lugar el ofrecimiento de las mismas o la publicación de éstos en los términos ordenados en la sentencia, como quiera que ese evento debe ser organizado por la mencionada dependencia y para la publicación se requiere previamente la socialización con las víctimas, así como su aprobación.

Respecto de la obligación contenida en el numeral quincuagésimo tercero, atendiendo lo indicado por el Fiscal 46 Delegado, mediante oficio No. 230 del 1º de julio del cursante año, el postulado GIOVANNY ANDRES ARROYABE, operó en el grupo ilegal armado del que se desmovilizó en zona urbana y los cuerpos de las personas inhumadas fueron dejados en el lugar de los hechos y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, entregará los datos de ubicación de tres fosas donde fueron enterrados 14 cuerpos, estando a la espera de la hora y fecha que disponga la Unidad de Exhumaciones para atender ese compromiso.³⁸³

Frente a la obligación impuesta en el numeral quincuagésimo cuatro consistente en tomar 200 horas en formación de derechos humanos, como lo acreditó la defensa técnica se tiene que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, cursó el número de horas exigidas en esta obligación durante la privación de su libertad, por lo que se da por cumplida la misma.

Lo que no ocurre con el postulado GIOVANNY ANDRES ARROYABE, quien tan sólo logró cursar 120 horas en esa formación, lo cual denota que ha estado interesado en participar en la misma y dar cumplimiento a la obligación, indicando que no la completó por falta de oferta, por lo que se dispondrá que éste complete las horas exigidas que no ha tomado durante el término de la libertad a prueba que se le fijará y para

³⁸² Fol. 257 a 304 cuaderno seguimiento No. 1.

³⁸³ Fol. 57 cuaderno seguimiento No. 2.

garantizar que cuente con esa oferta se oficiará a la Defensoría del Pueblo y al Sena para que se le garantice la misma.

Finalmente, con relación a la imposición del numeral quincuagésimo quinto, como lo aseveró el defensor técnico ARROYABE y NORBEY ORTIZ, continúan con el compromiso incólume de contribuir con la verdad respecto de los hechos que tengan conocimiento y de aquellos que en el futuro le sean puestos de presente por las autoridades.

Ahora bien, como considera este Despacho que los postulados condenados no sólo debe dar cumplimiento a las obligaciones expresamente impuestas en la sentencia, sino que además debe establecerse para otorgar la libertad a prueba que deben cumplir aquellas determinadas en la Ley de Justicia y Paz a la cual se sometieron voluntariamente.

Al respecto, ha de saberse que uno de los fines del proceso transicional es garantizar el derecho a la verdad, esto es, que se conozcan las circunstancias temporo-modales en que ocurrió cada una de las actividades criminales ejecutadas, sus autores y partícipes, identificación o individualización de las víctimas y las causas de su ocurrencia, válga decir, descendiendo al caso concreto, que GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ se encuentran en la obligación de participar y contribuir eficazmente dentro de la otra u otras actuaciones transicionales que se adelanten en su contra por la jurisdicción de Justicia y Paz, al logro de conocer la verdad de su accionar.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia proferida en contra de los postulados condenados GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, corresponde a un fallo parcial, que quedó en firme 24 de febrero de 2016, imperioso es que se acredite en este momento a fin de obtener la libertad a prueba, que los postulados siguen teniendo el compromiso de contribuir a la satisfacción de la verdad respecto de todos aquellos hechos en que participaron, así como de los que tenga

noticia y que son objeto de otro u otros procesos que se les estén adelantando con ocasión de su militancia en las AUC y como sobre el particular la Fiscalía indicó que no tiene objeción sobre el particular, ni con relación a que los postulados no hubiesen entregado, ni ofrecido o denunciado bienes adquiridos por ellos o por el grupo armado organizado al margen de la Ley al que pertenecieron y por el contrario la defensa aportó certificaciones suscritas por el Fiscal 25 Delegado ante el Tribunal de Distrito, Adscrito al Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, del 4 de agosto del presente año, que dan cuenta que ARROYAVE en punto de bienes el 7 de enero de 2016 cerró versiones en esta materia, que ofreció 100.000 para la reparación de las víctimas, que las investigaciones de lavado de activos, así como de Extinción de Dominio no arrojaron ningún registro respecto de éste en esos temas³⁸⁴ y que NORBEY ORTIZ BERMUDEZ no hizo entrega de bienes, que las investigaciones realizadas por la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Lavado de Activos y Extinción del Derecho de Dominio, se encontró registro alguno sobre investigaciones y que cerró versiones en materia de bienes el 9 de abril de 2015, tampoco puede darse por incumplidos ese compromiso.³⁸⁵

Finalmente, con relación al compromiso de verdad, la defensa técnica aportó las certificaciones suscritas por el Fiscal 56 Delgado ante el Tribunal Adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional del 2 de los corrientes, que dan cuenta que GIOVANNY ANDRES ARROYAVE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, han contribuido eficazmente con la verdad, que han asistido a todas las diligencias que han sido convocados y que de la misma existe hoy la sentencia parcial proferida dentro de este proceso, afirmando que no existe documentación alguna que señale que con posterioridad a esa fecha de la desmovilización de éstos se les esté o haya adelanto procesos penales en su contra.³⁸⁶

³⁸⁴ Fol. 230 a 233 cuaderno seguimiento No. 3.

³⁸⁵ Fol. 240 cuaderno seguimiento No. 3.

³⁸⁶ Fol. 228 y 241 cuaderno seguimiento No. 3.

En este orden de ideas, al encontrarse satisfechos los presupuestos legales para el efecto, se concederá a los postulados condenados GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, la libertad a prueba por pena alternativa cumplida por un período de prueba de 4 años, que es equivalente a la mitad de la pena alternativa que se les impuso, contados a partir del día siguiente a aquél en que recobre su libertad, **la cual se hará efectiva inmediatamente en el evento que no sean requeridos por otra autoridad judicial o de policía.**

Libertad a prueba que entraran a gozar previa suscripción de diligencia de compromiso, en la que se obliguen a:

Primero.- La no repetición e incursión en nuevas conductas delictivas y por el contrario promover actividades dirigidas a la consecución de la Paz y la reconciliación Nacional conforme lo dispuesto en el numeral décimo tercero de la sentencia de primera instancia proferida el 3 de julio de 2015 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada parcialmente por la H. Corte Suprema de Justicia 24 de febrero de 2016.

Segundo.- Presentarse durante el período de prueba impuesto cada tres (3) meses ante el Juzgado de Ejecución de Penas de Medidas de Seguridad de Pereira (Risaralda) -Reparto- y ante esta Oficina Judicial, como quiera que los postulados condenados parcialmente ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ, han manifestado que fijarán su domicilio en el municipio de Pereira y Bogotá, respectivamente.

Tercero.- Informar a este Juzgado, durante el período de prueba impuesto, así como a la Fiscalía que esté conociendo de otro u otros procesos que se le adelanten con ocasión de los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a las AUC y a la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz que conozca de los mismos, cualquier cambio de residencia con 30 días de anticipación, con la finalidad que este Despacho se pronuncie sobre su viabilidad y les precise el lugar

donde deberán seguir haciendo sus presentaciones, a menos que se trate de una causa de fuerza mayor debidamente justificada; dirección de residencia que deberán consignar ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ al momento de suscribir la diligencia de compromiso, en forma clara y legible, así como sus correos electrónicos de notificación y números fijos o celulares.

Cuarto.- Vincularse y participar de manera obligatoria en el proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas o la entidad que cumpla sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 95 del Decreto 3011 de 2013, debiéndose reportar para el efecto a esa entidad dentro de los 30 días siguientes al día en que sean dejados en libertad a prueba, comunicándose al teléfono 018000911516 a efectos de coordinar su vinculación al Grupo Territorial de la ACR más cercano al lugar donde fijaran su residencia para dar comienzo al referido proceso de reintegración, entidad a la que se le comunicará esta decisión para lo de su cargo.

Quinto.- No salir del país sin previa autorización de este Juzgado.

Sexto.- No realizar conducta o acto que atente contra los derechos de las víctimas.

Séptimo.- Comoquiera que su sentencia es parcial, deberán asistir a todas las citaciones a diligencias judiciales a las que sean convocados por la Fiscalía General de la Nación o las Salas de Justicia y Paz del país y cumplir con las determinaciones que en su contra se emitan en la eventual o eventuales sentencias que con ocasión de las actuaciones que se le adelanten se profieran.

Octavo.- A no tener y portar armas de fuego de defensa personal y de uso privativo de las fuerzas militares.

Noveno.- Además, los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE Y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ se comprometerán a cumplir las obligaciones contenidas en los numerales quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de la parte resolutive de la sentencia parcial proferida el 3 de julio de 2015, por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que quedó parcialmente en firme el 24 de febrero de 2016.

Décimo: GIOVANNY ANDRES ARROYABE en el término del período de prueba, deberán cursar las 80 horas en Derechos Humanos que aún no ha tomado hasta completar las 200 horas impuestas en el numeral quincuagésimo cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, por lo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo y al Sena para que se le garantice esa oferta.

Adicionalmente, el Juzgado les hace saber los postulados condenados parcialmente GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ que cumplidas las anteriores obligaciones y transcurrido el período de prueba, se les declarará extinguida la pena principal impuesta en la sentencia parcial proferida el 3 de julio de 2015 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada parcialmente por la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia el 24 de febrero de 2016. En caso contrario, es decir, **ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la sentencia referida como en esta providencia**, les acarreará como consecuencia la revocatoria de la libertad a prueba concedida en la fecha y se les ordenará que cumplan la totalidad de la pena principal determinada en el fallo referido, que se fijó en 480 meses de prisión, esto es, 40 años de prisión, conforme lo previsto en el inciso 5° del artículo 29 de la Ley 975 de 2005.

Ahora bien, atendiendo que GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ actualmente se encuentran privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Espinal (Tolima), se libraré despacho comisorio ante el señor Juez Penal Municipal del

Espinal (Tolima) -Reparto-, para que de manera inmediata de acuerdo con lo indicado en esta providencia, de la que se adjuntará copia y previa suscripción de dos ejemplares en original de las diligencias de compromiso que también se allegarán, uno para ser entregado a los postulados y otro para ser devuelto a este Juzgado debidamente suscrito, libre las boletas de libertad a prueba a favor de los postulados condenados GIOVANNY ANDRES ARROYABE identificado con cédula de ciudadanía No. 10.013.597 y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.855.905, ante el señor Director del Establecimiento Penitenciario del Espinal (Tolima), donde se encuentran actualmente éstos reclusos la que se deberá hacer efectiva una vez suscriban las diligencias de compromiso aludidas; **boletas en las que deberá indicarse expresamente que el acto liberatorio a prueba se producirá siempre y cuando ARROYABE y ORTIZ BERMUDEZ no sean requeridos por otra autoridad de policía o judicial en cuyo caso serán dejados a su disposición.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la libertad a prueba por cumplimiento de la pena alternativa impuesta en la sentencia parcial proferida en contra de GIOVANNY ANDRES ARROYABE identificado con cédula de ciudadanía No. 10.013.597 y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.855.905, el 3 de julio de 2015, por una Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada parcialmente por la H. Corte Suprema de Justicia 24 de febrero de 2016, solicitadas por los postulados condenados parcialmente mencionados, por un término de 4 años, contados a partir del día siguiente al que recobren su libertad, previa suscripción de las

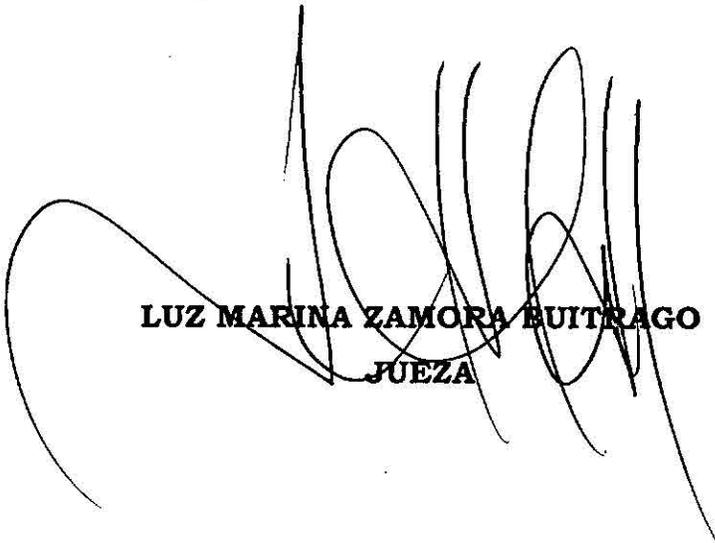
diligencias de compromiso en los términos señalados en el cuerpo de este proveído

SEGUNDO.- LIBRAR, despachos comisorios ante los Jueces Penal Municipal del Espinal (Tolima) -Reparto- y de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Pereira, para los fines indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, al INPEC y a las autoridades que se les comunicó la sentencia parcial proferida en contra de GIOVANNY ANDRES ARROYABE y NORBEY ORTIZ BERMUDEZ, para los fines legales pertinentes.

CUARTO.- Contra las anteriores decisiones proceden los recursos de reposición y/o apelación.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS Y CÚMPLASE



LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO
JUEZA